

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUJER”; Y POR LA OTRA PARTE LA L.C. LUZ ADRIANA LEAÑOS RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, EL C. ABEL NICOLÁS RODRÍGUEZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LA C. BRENDA ELIZABETH CASTRO SALAZAR, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COMO TESTIGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SEMUJER” QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de “LA SEMUJER” cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. Tiene entre sus atribuciones promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Institutos Municipales y, en su caso, brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y acciones, así como su ejecución y evaluación.

Así como, coadyuvar para la creación de un fondo de coinversión para los institutos municipales para el logro y empoderamiento de las mujeres, de conformidad con el artículo 40, fracciones VI y XXI.



[Handwritten signature]

I.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Cuidad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico semujer@zacatecas.gob.mx.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Comparecen a la celebración del presente instrumento, la L.C. Luz Adriana Leaños Rodríguez, en su carácter de Presidenta Municipal, el C. Abel Nicolás Rodríguez Flores, Síndico Municipal, así como la C. Brenda Elizabeth Castro Salazar, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, fracción IX; 81; 84, fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes acreditan tal carácter, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha 04 de Julio de 2018.

[Handwritten signature]

II.3. Los municipios se rigen conforme al marco de derechos humanos establecidos en las disposiciones constitucionales y los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de del Municipio del Estado de Zacatecas.

[Handwritten signature]

II.4. Es facultad de los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes. Así como, la creación y fortalecimiento del Instituto Municipal de las Mujeres, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60, fracción I, inciso i) y 123 de la Ley Orgánica de del Municipio del Estado de Zacatecas.

[Handwritten signature]

II.5. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza principal S/N, Centro, El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas C.P. 99590.

[Handwritten signature]

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. La garantía, protección, reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres, es una obligación del estado y municipios. Por lo cual, deciden suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente instrumento establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento del Instituto Municipal de las Mujeres, a través de la asignación de recursos económicos por "LAS PARTES".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEMUJER".

1. La transferencia de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) al Ayuntamiento, que deberá ser destinado al Instituto Municipal de las Mujeres.
2. Asesorar al Instituto Municipal de las Mujeres, para el ejercicio del recurso.
3. Reunión y aprobación del documento que contenga el plan de trabajo, con los rubros en que será ejercido el recurso.

[Handwritten signature]

TERCERA. COMPROMISOS "EL AYUNTAMIENTO".

1. La asignación de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto Municipal de las Mujeres, en la misma cuenta que se aperture para depósito del recurso estatal.
2. Entregar a "LA SEMUJER" el plan de trabajo que contendrá el ejercicio del recurso.
3. Ejercer el recurso asignado acorde a lo establecido en su plan de trabajo.
4. En caso de ser necesario el ejercicio del recurso distinto al establecido en el plan de trabajo, deberá hacerse del conocimiento a "LA SEMUJER" de manera justificada, quien analizará y, en su caso aprobará la viabilidad de los cambios planteados.

[Handwritten signature]

5. Entregar a más tardar el 31 de octubre del presente año, a "LA SEMUJER" las facturas, documentos probatorios y toda comprobación del ejercicio del recurso, acorde a lo establecido en el plan de trabajo.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente convenio de colaboración contará con una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por el personal que para tales efectos designen "LAS PARTES", y que pertenecerán a las siguientes áreas:

- Subsecretaría de Políticas Públicas
- Instituto Municipal de las Mujeres

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- III. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes convienen que, las relaciones jurídico laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, la contraparte no será considerada como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, la información proporcionada para el objeto del presente convenio, será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.



El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, de las acciones de coordinación que con motivo del presente Convenio se lleven a cabo, así como de las personas designadas para su seguimiento, se entenderán relacionado exclusivamente con quien designó, sin que, de dicha colaboración se derive ninguna obligación legal.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

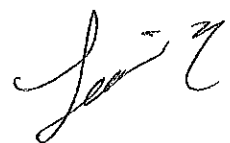
Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.

Leído íntegramente por “**LAS PARTES**” el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares en original, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR LA “SEMUJER”


**DRA. ADRIANA GUADALUPE
RIVERO GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

POR “EL AYUNTAMIENTO”


**L.C. LUZ ADRIANA LEAÑOS
RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**





**C. ABEL NICOLAS RODRÍGUEZ
FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL**



**C. BRENDA ELIZABETH CASTRO SALAZAR
DIRECTORA DEL IMM
TESTIGA**